

M E M O R A N D O

DE: Lic. René Alfonso Padilla y Velasco

Colaborador Jurídico Especializado

PARA: Lic. Julio César Merino Escobar

Gerente Legal

ASUNTO: Informe Misión Oficial

FECHA: 21 de agosto de 2017

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MISIÓN OFICIAL

Por Punto “VIII” del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-133/2017 del 20 de julio de 2017, se autorizó la misión a Medellín, Colombia, dentro del marco del X Congreso de Derecho Procesal, celebrado entre los días 16 al 18 de agosto de 2017, en la Universidad de Medellín.

En cumplimiento a dicha comisión, asistí al evento que tuvo como título temático “Desafíos del Derecho Procesal Contemporáneo”, el cuál se llevó a cabo en el Teatro “Gabriel Obregón Botero”, dentro de las instalaciones de la Universidad de Medellín, en las fechas ya indicadas, con un horario de 7:30 am a 8:00 pm para el día miércoles 16 de agosto de 2017, y de 8:00 am a 6:30 pm, los días jueves 17 de agosto de 2017 y viernes 18 de agosto de 2017.

Anexo al presente informe la Programación del Congreso, con el horario correspondiente, y Certificado de Asistencia, extendido por el señor Francisco Javier Valderrama Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, y la señora Luz Doris Bolívar Yepes, Vicerrectora Académica de dicha institución, donde se hace constar que mi participación tuvo una intensidad horaria de 24 horas.

CONTEXTO

La temática del Congreso tuvo como contexto de desarrollo la situación que, en toda el área latinoamericana se implementaron, entre la última década del siglo XX y la primera del Siglo XXI, las reformas legislativas respectivas para hacer el cambio en los procesos jurisdiccionales del sistema escrito al proceso oral o por audiencias; el cual tiene como objetivos el logro de un proceso más rápido y con la presencia y contacto directo entre los sujetos procesales (entiéndase partes justiciables frente a la autoridad juzgadora).

El cambio de sistema se le dio prioridad para las áreas del Derecho Penal, de Familia y de Menores (justicia juvenil), bajo la premisa que se trata de las jurisdicciones más sensibles; donde se persigue obtener una justicia más rápida y humana. No obstante que el Derecho Civil es el derecho común, cuyas reglas y fundamentos se aplican de manera general en cada área especializada, el cambio al nuevo sistema se postergó, en el entendido que por tratarse de la jurisdicción encargada de resolver conflictos e intereses de carácter privado, no es tan apremiante para la sociedad proveer una justicia ágil en dicha área.

DESAFÍOS DEL DERECHO PROCESAL CONTEMPORÁNEO

La temática del Congreso giró en torno a que si bien, finalmente, se dio el paso en el ámbito civil y mercantil al sistema oral, en la segunda década de este siglo, el cambio no ha dado los frutos esperados porque, a pesar que se nota sensiblemente la reducción de los tiempos para la resolución de los casos, no basta un mero cambio en la forma de desarrollar los actos y las etapas procesales, pues no se logró acercar la justicia a los interesados; siendo que los justiciables se siguen sintiendo frustrados por la falta de resolución por parte del Estado de sus problemas de relevancia jurídica, lo que no contribuye a disminuir la conflictividad en nuestras sociedades latinoamericanas.

La exposición giró en torno a que la tónica invariable de la actividad jurisdiccional es que se resuelve el juicio; pero no se provee una solución jurídica a las personas. Es decir, que la actividad jurisdiccional se enfoca en los aspectos formales, dejando totalmente de lado el problema de fondo que motiva el proceso judicial. Esta forma de asumir la función jurisdiccional por parte de los juzgadores se ha enmarcado dentro de la corriente filosófica llamada “realismo jurídico”, que consiste en que el problema que plantea el conflicto intersubjetivo que es sometido a resolución de los funcionarios jurídicos no se aborda desde la perspectiva del problema jurídico que subyace o que es el origen del reclamo o contienda entre las partes, si no que se enfrente y da respuesta al reclamo o planteamiento específico que hacen las partes al funcionario judicial; por ejemplo, si se admite y da trámite o no a una demanda; si se accede a la aportación de una prueba; si se admite o no el planteamiento de un incidente; todo con independencia del efecto que producirá en la resolución o perpetuación del conflicto que motiva la controversia judicial.

Los expositores, cada uno desde el tema particular encomendado por los organizadores, coinciden que la dificultad se ubica en el logro de un adecuado balance entre el aumento de los poderes del juez en la conducción del proceso y la función de las partes litigantes en cuanto a la demostración de los hechos. Básicamente, la dificultad radica en ir cambiando el concepto y la práctica de una neutralidad (“pasividad”) absoluta del juez, descargando toda la actividad de aportación de los elementos de hecho en las partes; hacia una participación más activa de parte del juez en la actividad probatoria, tomando en consideración la incidencia de la función jurisdiccional en la dirección y coordinación del proceso, como mecanismo de solución de conflictos intersubjetivos.

PERSPECTIVAS DE DESARROLLO PARA EL DERECHO PROCESAL

Así, en calidad de perspectiva de desarrollo para el Derecho Procesal se plantearon, a modo de reflexiones conclusivas, la necesidad de implementar el sistema oral o por audiencias en el resto de ámbitos jurisdiccionales (como en los campos laboral, agrario y administrativo), grandes temas pendientes; así como la de la búsqueda de un cambio de concepción en la mentalidad de los juzgadores, con el objeto de lograr una verdadera igualdad entre las partes, no meramente jurídica, sino en la búsqueda y aportación del material fáctico al proceso.

Especialmente, se hizo énfasis en un cambio de concepto y práctica de la función de la argumentación jurídica en la oralidad, de un mecanismo para la exposición de argumentos incompletos por parte de las partes en contienda, con el objeto de dar razones para aceptar o rechazar la verdad de una afirmación, hacia un mecanismo de verdadera comunicación dentro del proceso de los sujetos involucrados, para el logro de una solución a un problema jurídico.

CONCLUSIÓN

Aunque las jornadas resultaron agotadoras para darle seguimiento y obtener una captación efectiva de las ponencias presentadas, la experiencia resultó satisfactoria e ilustrativa, en cuanto a la cercanía de las culturas latinoamericanas, a la similitud de los problemas sociales y económicos que padecen los sendos países y la manera coincidente en métodos y prácticas que se utilizan para tratar de satisfacer la necesidad de justicia efectiva que experimentan nuestras sociedades.

La conclusión general que se puede obtener es que no basta con la implementación o cambio de un sistema procesal por otro, si no va acompañado por un cambio de mentalidad en la manera de desarrollar la actividad jurisdiccional, que debe abandonar la posición de neutralidad (que invariablemente se traduce en una pasividad del oficio jurisdiccional), hacia la asunción de verdaderos poderes de dirección y ordenación del proceso que permitan proveer una solución a los problemas jurídicos planteados, a pesar de lo incompleto o defectuoso de los elementos de juicio o los planteamientos que puedan aportar los justiciables.

Así mi informe.